

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Viceministerial

Lima, 25 de julio de 2016 1115-2016-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2015-057504, presentado por la empresa CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN CANAL REAL S.A.C., sobre renovación de la autorización para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash;

## CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Viceministerial N° 578-2005-MTC/03 del 28 de noviembre de 2005, se otorgó autorización a la empresa CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN CANAL REAL S.A.C., para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash, por el plazo de diez (10) años; con vigencia al 30 de noviembre de 2015;

Que, por escrito de visto, la empresa CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN CANAL REAL S.A.C. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 578-2005-MTC/03 para continuar operando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash;

Que, el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con los artículos 21° y 67° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69°, 70° y 71° del reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68° del citado reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 11 de setiembre de 2015, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el artículo 19° de la Ley de Radio y Televisión establece que el plazo máximo para resolver las solicitudes de autorización o renovación es de ciento veinte (120) días; procedimiento que se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 0977-2016-MTC/28, opina que corresponde renovar la autorización otorgada con Resolución



Viceministerial N° 578-2005-MTC/03, de titularidad de la empresa CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN CANAL REAL S.A.C., al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y de los requisitos exigibles para dicho procedimiento y que la administrada y sus integrantes, no se encuentran incursos en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas con Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada a la empresa CORPORACIÓN DE COMUNICACIÓN CANAL REAL S.A.C., mediante Resolución Viceministerial N° 578-2005-MTC/03, para continuar prestando el servicio de radiodifusión por televisión comercial en UHF, en la localidad de Chimbote, departamento de Ancash, por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 30 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada a iniciar operaciones del servicio de radiodifusión por televisión objeto de renovación por la presente resolución, con tecnología digital y cesar las transmisiones de su señal analógica dentro de los plazos establecidos en el Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.



REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Viceministerial

ARTÍCULO 5°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan; entre éstas, las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú y normas complementarias.

ARTÍCULO 7°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAVIER CORONADO SALEH  
Viceministro de Comunicaciones

